

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **1998 0273**

Conforme a lo solicitado por el demandado JHON MARIO OSPINA OLIVA, se dispone:

NEGAR la solicitud de "*oculte al público el proceso civil*", en razón de que se trata de información de naturaleza pública, no sometida a reserva legal, pues los datos allí consignados, forman el registro sobre el historial del proceso, además son un mecanismo orientado a proveer herramientas para que las partes de los procesos judiciales y la comunidad en general conozcan las actuaciones de las autoridades judiciales¹ y su efecto es netamente informativo.

Por consiguiente, los antecedentes del proceso quedan resguardados en una base de datos que administra el Consejo Superior de la Judicatura, a la cual el juzgado no tiene acceso y de hecho no puede eliminar u ocultar como lo pretende el solicitante.

Tenga en cuenta que el Sistema de Información de la Rama Judicial, fue creado por el Consejo Superior de la Judicatura, como mecanismo necesario para implementar la tecnología al servicio de la administración de justicia, y en desarrollo de lo consignado en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia, para tener un registro de los procesos, brindar información al público en general sobre los expedientes, facilitar la consulta a los usuarios y garantizar el acceso a la administración de justicia de quien lo requiera

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>40</u> Hoy <u>21-07-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ</p> <p>Secretario</p>
--

¹ Sent. No. 73001-23-33-000-2014-00605-01 (AC) Consejo de Estado del 25/02/2015